



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Reducción de alimentos
Demandante:	William De Jesús Acevedo Ávila
Demandados:	Luz Ángela Vásquez Herrera
Radicación:	2021-00608
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Inadmite

Se INADMITE la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

1. ADECUAR las pretensiones de la demanda (numeral 4º, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:
 - I. Excluir la pretensión segunda como quiera que se pretende modificar decisiones del resorte de los Juzgados De Ejecución De Sentencias En Asuntos De Familia
2. ADECUAR los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5º, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:
 - II. Excluir los hechos 4,5,8 y 9 como quiera que no es fundamento de las pretensiones
 - III. Modificar los hechos 6 y 10 de manera tal que se en un solo hecho se mencione sobre la existencia de la hija de la parte actora con su nueva pareja.
3. Acreditar el traslado de la demanda de manera virtual de conformidad con el artículo 6 Decreto 806 de 2020.
4. PRESENTAR nuevamente el escrito de la demanda debidamente subsanado como se indicó anteriormente y en un solo documento.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 C.G.P.)**

La providencia anterior SE NOTIFICA en el
ESTADO N° 054 hoy, **21 de julio de 2021**

Secretaría: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA